

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto, para proveer sobre su admisión. Palmira, 03 de Abril de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 537
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE**

PALMIRA

(2023)

Palmira Valle, tres (03) de Abril de dos mil Veintitrés

La señora JENNIFER ALEXANDRA JIMENEZ FERRO actuando nombre propio presenta demanda de Fijación de Cuota Alimentaria y Privación de Patria Potestad, actuando como representante legal del menor THIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ, en contra del señor WALTER ANDRES RODRIGUEZ TERAN.

Previa revisión de la misma, el Despacho encuentra que se hace inadmisible por los motivos que a continuación se exponen:

PRIMERO: La señora JENNIFER ALEXANDRA JIMENEZ FERRO actúa en nombre propio y para esta clase de asuntos se requiere del derecho de postulación – artículo 73 del C.G.P- en concordancia con el Decreto 196 de 1971 artículos- 28 a 30- y artículo 229 de la Constitución Política.

SEGUNDO: Se observa que la parte actora hace una mixtura de procesos, significándose que son dos demandas que se tramitan en cuerda procesal diferente “uno es verbal sumario y otro verbal”

TERCERO: No se establece la capacidad del alimentante ni la necesidad del alimentario, toda vez que se solicita fijación de cuota sin indicar y certificar cuales son los ingresos de demandado y los gastos del menor.

CUARTO: No se da cumplimiento a lo establecido en el inciso 5 numeral 6 de la Ley 2213 del 2022.

QUINTO: Alguna facturas de los medicamentos se encuentran ilegibles.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda presentada a nombre propio por la señora JENNIFER ALEXANDRA JIMENEZ FERRO, actuando como representante legal del menor THIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ en contra del señor WALTER ANDRES RODRIGUEZ TERAN.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte actora para subsanar el trámite de los defectos advertidos.

NOTIFIQUESE

La Juez

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 56 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art 295 del C.G.P).

Palmira Valle, 04/04/2023

El Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b547dbc21676fa347ddaac489a2565c301f3be758c5b13e337a04f3d9c7fa629**

Documento generado en 03/04/2023 03:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>